

# Conceptos de la caracterización social para el mejoramiento de vivienda

En el marco del Decreto 0413 de 2025

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT

02 de julio de 2025

## Tabla de contenido

<b>DATOS BÁSICOS HOGAR ASPIRANTE .....</b>	<b>2</b>
Estado civil .....	2
<b>ASPECTOS SOCIALES DEL HOGAR.....</b>	<b>2</b>
Tipología de familia .....	2
Grupos de población especial .....	3
Comunidades étnicas .....	4
<b>INFORMACIÓN TRANSVERSAL DEL HOGAR .....</b>	<b>5</b>
Escolaridad .....	5
Ocupación .....	6
Régimen general de salud .....	6
Novedades.....	7
<b>REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>8</b>

## DATOS BÁSICOS HOGAR ASPIRANTE

### Estado civil

**Soltero(a):** Una persona soltera es aquella que no ha contraído matrimonio civil o religioso con efectos civiles, ni se encuentra en unión marital de hecho debidamente declarada. Es decir, legalmente se considera que no tiene vínculo conyugal o marital vigente.

**Unión marital de hecho:** Una persona que no ha contraído matrimonio, pero convive con otra bajo una unión marital de hecho, debidamente declarada ante notario o juez.

**Casado(a):** Persona que ha celebrado un matrimonio civil o religioso con efectos civiles, y cuya sociedad conyugal está activa, es decir, no ha sido disuelta ni separada de bienes.

**Separado/Divorciado(a):** Es aquella que, estando casada civilmente o en unión marital de hecho, ha cesado de manera definitiva la vida en común con su cónyuge o compañero permanente, sin que necesariamente se haya decretado el divorcio o la cesación legal de los efectos civiles del matrimonio o de la unión marital.

**Viudo (a):** Es la persona cuyo cónyuge o compañero(a) permanente ha fallecido y con quien existía un vínculo matrimonial o una unión marital de hecho reconocida.

## ASPECTOS SOCIALES DEL HOGAR

### Tipología de familia

**Nuclear:** Es el tipo de familia conformada por una pareja (casada o en unión libre) y sus hijos biológicos o adoptivos, que conviven en el mismo hogar.

**Monoparental:** Es aquella en la que uno solo de los padres (madre o padre) convive con uno o más hijos y asume las responsabilidades parentales.

**Homoparental:** Conformada por una pareja del mismo sexo que comparten una vida en común, con o sin hijos (as)

**Extensa:** Es la familia que incluye, además de los padres e hijos, a otros parientes consanguíneos o afines: abuelos, tíos, primos, etc., que conviven o participan activamente en la crianza o economía del hogar.

**Reconstituida:** Es el hogar formado por una pareja en la que al menos uno de los miembros tiene hijos de relaciones anteriores, y conviven con estos hijos o con nuevos hijos en común.

**Unipersonal:** Hogar compuesto por una sola persona, sin convivientes familiares o sentimentales.

**Pareja sin hijos:** Hogar conformado por una pareja (casada o en unión libre) que no tiene hijos, ya sea por elección, infertilidad o temporalmente.

**Crianza o sustituta:** Pareja o un adulto que decide acoger a uno o más niños no parientes hasta que encuentren hogar permanente o familia adoptiva/ personas que están unidas voluntariamente para aumentar y mantener perceptores económicos y beneficios.

### Grupos de población especial

**Mujeres madres sustitutas:** Mujeres que, mediante convenio con el ICBF, brindan acogida temporal a niños y niñas separados de su familia por orden administrativa o judicial.

**Mujeres madres comunitarias:** Mujeres que, en el marco del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar, prestan servicios de atención, cuidado y acompañamiento educativo a niños y niñas en la primera infancia.

**Mujeres cabeza de hogar:** Se entiende por mujer cabeza de familia aquella que, sin distinción de estado civil, ejerce de forma principal, constante y directa la jefatura del hogar y asume la responsabilidad afectiva, económica o social del cuidado de personas menores de edad, con discapacidad o en situación de dependencia, ante la ausencia, incapacidad o falta de apoyo suficiente del cónyuge, compañero permanente u otros integrantes del núcleo familiar. (Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 2115 de 2021).

**Personas cuidadoras:** Es aquella que, de manera remunerada o no remunerada, se encarga del cuidado directo y permanente de personas con algún grado de dependencia, como niños, niñas, personas mayores, personas con discapacidad o personas con enfermedades crónicas. Esta labor puede implicar atención física, emocional y doméstica.

**Personas con discapacidad:** Son aquellas que presentan deficiencias físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales, permanentes o transitorias, y que, en interacción con diversas barreras del entorno y el territorio, ven restringido o impedido el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad.

**Física o motora:** limitación permanente o prolongada en el movimiento corporal o funcionalidad motora, que afecta la movilidad, manipulación, coordinación o control postural.

- **Sensorial:** limitación en el uso de los sentidos (vista, oído, tacto), que afecta la percepción del entorno y la comunicación.
- **Psicosocial:** limitación en la interacción con otras personas o el entorno social, causada por trastornos mentales o del comportamiento que afectan la autonomía y participación social.
- **Cognitiva:** limitación en el aprendizaje, comprensión, razonamiento, comunicación y adaptación al entorno, causada por condiciones del desarrollo neurológico o lesiones cerebrales.
- **Múltiple:** Es la condición de una persona que presenta dos o más tipos de discapacidad de manera simultánea.

**Población rural y campesina:** Población que habita y trabaja en zonas rurales, dedicada a la agricultura familiar y la soberanía alimentaria. Reconocida como sujeto de especial protección constitucional.

**Adultos mayores:** Es la persona que ha cumplido 60 años o más, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1251 de 2008, que dicta normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas mayores en Colombia.

**Personas LGBTQ+:** Son aquellas cuya orientación sexual, identidad de género o expresión de género difiere de las normas tradicionales heteronormativas. El acrónimo LGBTQ+ incluye a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans (transgénero y transexuales), intersexuales, queer y otras identidades y expresiones diversas.

- **Lesbianas:** Mujeres cuya orientación sexual es exclusivamente hacia otras mujeres. Incluye atracción emocional, afectiva o sexual por personas del mismo género.
- **Gays:** Hombres cuya orientación sexual es hacia otros hombres. El término "homosexual" se puede usar para referirse de forma general a lesbianas y gays.
- **Bisexuales:** Personas que sienten atracción (emocional, afectiva y/o sexual) por más de un género, no necesariamente de forma igual.
- **Transgénero / Trans:** Personas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer.
- **Intersexuales:** Personas que nacen con características sexuales (genéticas, hormonales, gonadales o anatómicas) que no se ajustan a las definiciones típicas de hombre o mujer.
- **Queer:** Término paraguas que puede referirse a personas que no se ajustan a normas tradicionales de género u orientación sexual. También se usa como identidad política.
- **+ (más):** Incluye otras identidades y orientaciones no recogidas en las siglas: personas asexuales, pansexuales, no binarias, género fluido, entre otras.

**Víctimas del conflicto armado:** Aquellas personas, individuales o colectivas, que han sufrido algún tipo de afectación (directa o indirecta, física, psicológica, moral, material o institucional) como consecuencia de dicho conflicto.

**Personas desmovilizadas reincorporadas:** Son aquellas personas que han pertenecido a grupos armados al margen de la ley y que, tras un proceso voluntario de desmovilización individual o colectiva, ingresan a programas estatales de reincorporación o reintegración con el fin de retomar la vida civil, social, económica y comunitaria, en condiciones de legalidad y dignidad. Personas firmantes del acuerdo de paz vinculados a iniciativas territoriales en el marco del acuerdo final de paz.

**Personas migrantes:** Es aquella que se traslada desde su lugar de origen a otro país o territorio, ya sea de forma temporal o permanente, con el fin de residir, trabajar, estudiar, huir de conflictos o mejorar sus condiciones de vida.

## Comunidades étnicas

Se reconoce la diversidad cultural, social y territorial de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras (NARP) y Rom. Este trato diferenciado se fundamenta en el reconocimiento de las barreras estructurales, desigualdades históricas,

situaciones de discriminación y condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera desproporcionada a dichas poblaciones.

**Comunidad indígena:** Miembros de pueblos originarios que conservan identidades culturales propias, autoridades tradicionales y sistemas normativos ancestrales.

**Comunidad afrodescendiente:** Personas que descienden de poblaciones africanas traídas durante la época colonial. Incluye comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

**Comunidad raizal:** Comunidad afrodescendiente del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con identidad cultural propia.

**Comunidad palenquera:** Comunidad afrodescendiente de San Basilio de Palenque, descendientes de esclavos libertos, con lengua criolla y tradiciones propias.

**Pueblo rom (gitano):** Pueblo nómada o seminómada con identidad étnica, idioma (romani) y costumbres propias. Se autodenominan pueblo Rom y están presentes en varias regiones del país

**Red de apoyo:** Personas cercanas (familiares, amigos, vecinos o instituciones) que pueden brindar ayuda en situaciones de emergencia, reubicación temporal, apoyo económico, emocional o acompañamiento durante el desarrollo de las obras.

**Hogar comunitario:** Espacio, generalmente en la vivienda de una madre comunitaria, donde se brinda cuidado, alimentación y educación inicial a niños y niñas en edad temprana, bajo programas del ICBF.

**Casa de acogida:** Lugar de protección temporal donde se recibe y acompaña a personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres víctimas de violencia, niños, niñas, adolescentes o adultos en riesgo, garantizando su bienestar mientras se define una solución permanente.

**Hogar infantil:** Centro institucional, público o privado, destinado al cuidado y atención integral de la primera infancia (nutrición, educación, salud y recreación) en horarios diurnos, para apoyar a las familias trabajadoras.

**Centro de desarrollo infantil (CDI):** Establecimiento especializado en la atención integral a la primera infancia, que ofrece servicios de educación inicial, nutrición, acompañamiento familiar y desarrollo psicosocial de niños y niñas menores de 6 años.

**Hogar de paso:** Institución temporal que acoge de manera inmediata a niños, niñas, adolescentes u otras personas en riesgo, brindándoles protección básica mientras se gestiona su ubicación definitiva en un entorno seguro.

**Negocio o emprendimiento:** Actividad económica desarrollada en la vivienda (tienda, taller, venta de comidas, peluquería, etc.) que constituye una fuente de ingresos para la familia y que podría verse afectada durante la ejecución de las obras.

## INFORMACIÓN TRANSVERSAL DEL HOGAR

### Escolaridad

**Sin educación:** Es aquella que no ha tenido acceso a ningún nivel de educación formal, es decir, no ha iniciado ni completado estudios en el sistema educativo oficial, como educación preescolar, básica, media o superior.

**Preescolar:** Es el primer nivel del sistema educativo formal en Colombia, dirigido a niños y niñas entre los 3 y 5 años de edad, con el objetivo de estimular su desarrollo integral en aspectos físicos, cognitivos, emocionales y sociales, y prepararlos para la educación básica.

**Primaria:** Es el segundo nivel de la educación formal en Colombia, posterior al preescolar, que abarca cinco grados escolares (de 1° a 5°), y está dirigida a niños y niñas entre los 6 y 10 años de edad, aproximadamente. Su objetivo es desarrollar habilidades básicas en lectura, escritura, matemáticas, ciencias, convivencia y ciudadanía.

**Secundaria:** Es el segundo ciclo de la educación básica formal, comprende los grados 6° a 9°, y está dirigida a estudiantes entre los 11 y 14 años aproximadamente. Su propósito es fortalecer competencias académicas y sociales fundamentales.

**Técnico:** Es una formación no formal de corta duración (generalmente 1 a 2 años) orientada al desarrollo de competencias específicas para el trabajo. No requiere título de bachiller, pero sí haber aprobado mínimo noveno grado.

**Tecnólogo:** Es un nivel de formación superior que combina teoría y práctica con una duración aproximada de 3 años, orientado a la aplicación técnica en sectores productivos o sociales. Es un nivel intermedio entre el técnico profesional y el profesional universitario.

**Pregrado:** Es un programa de educación superior que otorga un título profesional tras cursar estudios universitarios en una disciplina específica. Su duración varía entre 4 y 6 años.

**Posgrado:** Corresponde a estudios realizados después del pregrado, incluye especializaciones, maestrías y doctorados. Está dirigido a profundizar o investigar en áreas específicas del conocimiento.

### Ocupación

**Estudiante:** Persona que dedica la mayor parte de su tiempo a actividades de formación académica en cualquier nivel del sistema educativo, sin desempeñar un trabajo remunerado.

**Empleado:** Persona que presta un servicio personal bajo subordinación o dependencia de un empleador, a cambio de una remuneración o salario.

**Jornalero:** Trabajador que se contrata por días para realizar labores, usualmente del sector agrícola, sin un vínculo laboral permanente. Recibe un jornal o pago diario.

**Agricultor:** Persona que se dedica a la siembra, cultivo, manejo y cosecha de productos agrícolas como hortalizas, frutas, cereales, legumbres o plantas industriales, ya sea en predios propios, arrendados o como trabajador contratado.

**ganadero:** Persona que se dedica a la cría, alimentación, reproducción y cuidado de animales domésticos o de granja con fines de producción y comercialización, tales

como vacunos, porcinos, ovinos, aves, entre otros.

**Criador de animales:** Persona que se encarga de la cría, alimentación, reproducción, cuidado y manejo general de animales domésticos o de granja, ya sea con fines comerciales, de subsistencia o mixtos. Incluye especies como bovinos, porcinos, aves, ovinos, caprinos, peces, caballos, entre otros.

**Desempleado:** Persona que no tiene trabajo, pero está en capacidad de trabajar, ha buscado empleo en el último mes y está disponible para empezar a trabajar de inmediato.

**Emprendedor:** Persona natural o jurídica que contrata y paga a una o más personas para que presten un servicio personal, bajo su dirección y subordinación.

**Trabajador independiente:** Mujeres y hombres que desarrollan actividades económicas por cuenta propia o en condiciones no reguladas por una relación laboral formal, sin acceso efectivo a los sistemas de protección social, estabilidad laboral ni condiciones dignas de trabajo.

**Pensionado:** Persona que recibe una pensión reconocida por el sistema de seguridad social, por razón de vejez, invalidez o sobrevivencia, tras cumplir requisitos legales de cotización o condición.

**Hogar:** Persona que se dedica principalmente a las tareas domésticas y al cuidado del hogar y la familia.

### Enfermedades crónicas

Son aquellas condiciones de salud que suelen ser de larga duración, progresan lentamente y requieren seguimiento médico constante. No tienen una cura definitiva, pero pueden controlarse con tratamiento y hábitos de vida saludables. Ejemplos comunes son:

- Asma, EPOC y alergias respiratorias crónicas: la exposición al polvo y partículas en el aire puede agravar los síntomas respiratorios, producir crisis asmáticas o dificultad para respirar.
- Hipertensión arterial y enfermedades cardiovasculares: el ruido constante, el estrés y las alteraciones en la rutina pueden aumentar la presión arterial y el riesgo de complicaciones cardíacas.
- Diabetes mellitus: el estrés y las dificultades en el acceso a la alimentación adecuada o a la medicación pueden descompensar los niveles de glucosa.
- Epilepsia: la exposición a ruidos fuertes o vibraciones puede incrementar el riesgo de crisis convulsivas.
- Enfermedades mentales crónicas (ansiedad, depresión, esquizofrenia): el ambiente de ruido, cambios en la rutina diaria y sensación de inestabilidad pueden exacerbar síntomas emocionales o conductuales.
- Trastornos neurológicos (Parkinson, Alzheimer): los cambios en el entorno físico y

las restricciones de movilidad pueden aumentar el riesgo de caídas, confusión o desorientación.

- Artritis y artrosis: las dificultades de acceso o la necesidad de desplazarse por áreas en obra pueden incrementar el dolor o limitar aún más la movilidad.
- Enfermedades renales crónicas: las interrupciones en el acceso a servicios básicos podrían afectar la asistencia a controles médicos o terapias.
- Cáncer en tratamiento: el polvo, el ruido y las restricciones de acceso podrían dificultar la asistencia a citas, tratamientos o generar mayor vulnerabilidad por el estado de salud debilitado.

### Régimen general de salud

**Régimen subsidiado:** Es el mecanismo mediante el cual la población más vulnerable del país, sin capacidad de pago, accede a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**Régimen contributivo:** Es un sistema de seguridad social en salud al que están afiliados las personas con capacidad de pago, como trabajadores formales, independientes, pensionados y sus familias.

**Régimen especial:** Se refiere a sistemas de aseguramiento y protección en salud que se aplican a grupos específicos de personas, como miembros de la fuerza pública, docentes del magisterio.

**Sin afiliación:** Población que no cuenta con una afiliación a una entidad promotora de salud (EPS), en cualquiera de los regímenes existentes.

### Novedades

**Nacimiento o nuevo integrante:** Es la incorporación de una nueva persona al hogar, ya sea por el nacimiento de un hijo(a), adopción, unión de pareja, o ingreso de un familiar u otra persona, con la intención de residir de forma permanente y estable en el núcleo familiar.

**Fallecimiento de un integrante:** Es el registro oficial de la muerte de una persona que hacía parte del hogar, lo cual implica una modificación en la composición familiar. Esta novedad debe ser reportada con el respectivo soporte, como lo es el certificado de defunción.

**Salida de un integrante del hogar:** Es la notificación de que un integrante ha dejado de vivir en el hogar, ya sea por independencia, traslado, separación, entre otras causas. Implica la modificación del grupo familiar.

**Cambio en la edad de los integrantes:** Se aplica cuando hay una actualización de la edad de los miembros del hogar. Es importante cuando se presentan cambios que

afectan la clasificación por rangos de edad (niñez, adolescencia, adultez, vejez).

**Condición de salud o discapacidad:** Es el reporte de una nueva condición médica, enfermedad o situación de discapacidad (temporal o permanente) en un integrante del hogar, que pueda requerir atención especial o priorización.

**Privación de la libertad del o la jefe del hogar:** Situación en la que el jefe o jefa del hogar es privado(a) de la libertad (cárcel, detención, etc.), afectando la dinámica y sostenibilidad familiar.

**Otra:** Cualquier otra situación relevante no contemplada anteriormente, que implique un cambio significativo en la composición o condiciones del hogar. Requiere explicación específica.

## REFERENCIAS NORMATIVAS Y BIBLIOGRÁFICAS

1. **Estado civil**
  - Código Civil Colombiano (Arts. 113-140).
  - Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.
2. **Tipología de familia**
  - Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
  - Sentencia T-844 de 2011, Corte Constitucional.
  - Ley 1361 de 2009.
3. **Grupos de población especial**
  - Ley 82 de 1993 (Mujeres cabeza de hogar).
  - Resolución 1268 de 2020 del ICBF (Madres comunitarias y sustitutas).
  - Ley 2304 de 2023 (Personas cuidadoras).
  - Ley 2281 de 2023 (Personas con discapacidad).
  - Ley 2306 de 2023 (Adultos mayores).
  - Decreto 762 de 2018, Sentencias C-577/11 y SU-214/16 (Personas LGBTQ+).
  - Ley 1448 de 2011 (Víctimas del conflicto armado).
  - Ley 418 de 1997, prorrogada por Ley 2272 de 2022 (Desmovilizados).
  - Ley 2136 de 2021 (Migrantes).
4. **Comunidades étnicas**
  - Constitución Política de 1991 (Arts. 7, 70-72).
  - Ley 21 de 1991 (Convenio 169 de la OIT).
  - Ley 70 de 1993 (Afrocolombianos).
  - Decreto 2957 de 2010 (Pueblo Rrom).
  - Sentencia T-349 de 2016 (Raizales y Palenqueros).
5. **Escolaridad**
  - Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
  - Ley 30 de 1992 (Educación Superior).
  - Decreto 1075 de 2015 (Sector Educación).
6. **Ocupación**
  - DANE, Clasificación Nacional de Ocupaciones 2021.
  - Ley 1780 de 2016 (Emprendimiento).
  - Ley 1010 de 2006.
  - Ley 100 de 1993 (Sistema de Seguridad Social).
7. **Régimen de salud**
  - Ley 100 de 1993.
  - Decreto 780 de 2016.
  - Sentencia T-760 de 2008, Corte Constitucional.